

RUTA DE ATENCIÓN PARA MIGRANTES VENEZOLANOS Preguntas frecuentes de ciudadanos venezolanos

Estatus en Colombia para ciudadanos venezolanos

1. ¿Cómo obtener la documentación necesaria para permanecer en Colombia?

- Para permanecer en Colombia usted debe tener alguno de los siguientes documentos:
 - a. **Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP):** Se otorga al momento de sellar el pasaporte en el Puesto de Control Migratorio por el cual se ingresa a Colombia. En este PIP queda especificado el número de días que usted puede permanecer en el país. Este trámite está a cargo de Migración Colombia y no tiene ningún costo.
 - b. **Permiso Temporal de Permanencia (Prórroga):** Es una extensión del Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP), es decir, una ampliación del tiempo dado inicialmente al momento de entrar a Colombia. Se solicita días antes de finalizar el mismo y se tramita a través de la página web de Migración Colombia. Este trámite tiene un costo que podrá consultar en: <http://www.migracioncolombia.gov.co/index.php/es/tramites-2016/3283-permiso-temporal-de-permanencia>
 - c. **Permiso Especial de Permanencia (PEP):** Es una autorización especial dada a los ciudadanos venezolanos que ingresaron a Colombia por uno de los Puestos de Control Migratorio habilitados, sellando su pasaporte, antes del 2 de febrero de 2018, para que puedan permanecer y trabajar en el país hasta por 2 años. Se solicita a través de la página web de Migración Colombia en: <http://apps.migracioncolombia.gov.co/certificadosVEN/public/permisoEspecial.jsf>
 - d. **Tarjeta De Movilidad Fronteriza (TMF):** Este documento le permite ingresar, transitar y permanecer, hasta por 7 días, en las zonas delimitadas en la frontera colombiana. Este trámite está a cargo de Migración Colombia. Sin embargo, actualmente está suspendido el Pre Registro para la TMF.
 - e. **Cédula de Extranjería (CE):** Usted debe tramitar este documento si posee una visa superior a 3 meses. Se debe solicitar luego de registrar su visa ante la autoridad migratoria colombiana, en cualquiera de los 27 Centros Facilitadores de Servicios Migratorios. Este trámite tiene un costo que podrá consultar en el siguiente link: <https://www.sivirtual.gov.co/es/web/guest/8/-/tramite/T703>
 - f. **Pasaporte:** El Gobierno colombiano a través de la Cancillería expide pasaportes sólo a ciudadanos colombianos. Los ciudadanos venezolanos que quieran solicitar un pasaporte venezolanos, tendrán que acercarse a alguno de los Consulados venezolanos en Colombia.
 - g. **Visa:** La visa es la autorización que da el Ministerio de Relaciones Exteriores (Cancillería) a un extranjero para que ingrese y permanezca en el territorio nacional. Los ciudadanos venezolanos pueden presentar solicitudes sobre cualquiera de los siguientes tres tipos de visa: Visitante, Migrante o Residente.

1. **Visa de Visitante:** Se otorga al extranjero que desee visitar una o varias veces el territorio nacional, o permanecer temporalmente en Colombia sin intención de establecerse en el país. En este tipo de visa se podría eventualmente, y de forma discrecional, otorgar un permiso de trabajo por una vigencia de hasta dos años, dependiendo de la actividad y del resultado del estudio discrecional de la solicitud de la visa.
2. **Visa de Migrante:** Se otorga al extranjero que desee ingresar y permanecer en el territorio nacional con la intención de establecerse en Colombia, que aún no cumpla con las condiciones especiales para aspirar al visado de residente. En este tipo de visa se podría eventualmente y, de forma discrecional otorgar, un permiso de trabajo por una vigencia de hasta tres años, dependiendo de la actividad y del resultado del estudio discrecional de la solicitud de la visa.
3. **Visa de Residente:** Se otorga al extranjero que desee ingresar y permanecer en el territorio nacional para establecerse permanentemente o fijar su domicilio en Colombia. Su vigencia es indefinida, tiene un permiso abierto de trabajo y permite a su titular realizar cualquier actividad lícita en el territorio nacional.

Nota: La información relativa a las visas colombianas se encuentra publicada en la página web del Ministerio, en cuyo apartado electrónico de 'visas' y la guía ABC, el extranjero podrá resolver sus inquietudes y consultar los costos antes de aplicar a algún tipo de visa.
http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visa

2. ¿Cuál es la manera de adquirir la nacionalidad colombiana y cuáles son los requisitos que deben seguir para adoptar la nacionalidad?

- Se puede adquirir la nacionalidad colombiana por nacimiento o por adopción:
 - **Nacionalidad por nacimiento:** Esta se tramita ante la Registraduría Nacional. Tienen derecho a la nacionalidad por nacimiento:
 - Los venezolanos que tengan padre o madre colombianos.
 - Los venezolanos que tengan padre o madre extranjeros y que alguno de ellos estuviere domiciliado en Colombia al momento del nacimiento.
 - Los venezolanos que tengan padre o madre colombianos y que se hayan registrado en un Consulado de Colombia en el exterior.
 - Si nació en Venezuela y no fue registrado en un Consulado de Colombia en el exterior puede recurrir a la "*Inscripción extemporánea en el Registro Civil colombiano de hijos de padre o madre colombianos nacidos en Venezuela*".
 - <https://wsr.registraduria.gov.co/-Medidas-excepcionales-Caso,4162-.html>
 - **Nacionalidad por adopción:** Se tramita ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (Cancillería). Tienen derecho a la nacionalidad colombiana por adopción:
 - Aquel venezolano que sea titular de una visa de residente y cumpla con el término de domicilio de un (1) año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud y contados desde la fecha de expedición de la visa de residente y que cumpla con los demás requisitos establecidos para obtenerla. Cabe señalar que el término mencionado empieza a contarse desde la expedición de la visa de residente.

- La Solicitud la deberá realizar a través de la página www.cancilleria.gov.co, seleccionando la opción “Trámites y servicios” y posteriormente “nacionalidad”.

3. **¿Cómo obtener la nacionalidad colombiana de un menor de edad nacido en Venezuela, pero con un padre o madre colombiana?**

- La persona que es hijo de un colombiano ya es nacional colombiana. La nacionalidad se demuestra con el registro civil para menores de 7 años, con la tarjeta de identidad para las personas entre 7 y 17 años, y para los mayores de edad con cédula de ciudadanía.
- Si no tiene alguno de estos documentos, deberá tramitarlos a través de la Registraduría Nacional. <https://wsr.registraduria.gov.co/-Medidas-excepcionales-Caso,4162-.html>

4. **¿En qué casos los hijos de los padres venezolanos nacidos en Colombia pueden obtener la nacionalidad colombiana?**

- Para acceder a la nacionalidad colombiana es necesario que los padres demuestren la calidad de residencia con la que se encuentran en Colombia. Para esto deben contar con las visas establecidas por la Cancillería para tal efecto.
- Al momento del nacimiento los padres deben tener regularizada su situación en el país para que el registro civil de nacimiento tenga la frase "Válido para demostrar nacionalidad" en el espacio de notas.

5. **¿Qué tienen que hacer los venezolanos hijos de padres que eran colombianos y fallecieron en Venezuela para obtener la nacionalidad colombiana?**

- Estas personas deben demostrar que sus padres eran nacionales colombianos presentando la cédula de ciudadanía. Si quizá los padres eran menores de edad deben demostrar la nacionalidad con la tarjeta de identidad.

6. **¿Puede un venezolano regularizar su situación migratoria a través del matrimonio o la unión marital con un colombiano/a?**

- Un extranjero que sea cónyuge o compañero permanente de un colombiano no adquiere de forma automática un estatus o regularización migratoria en Colombia.
- Para acceder a una visa de Migrante como cónyuge o compañero permanente de nacional colombiano, debe realizarse la solicitud de visa a través de la Cancillería en el siguiente enlace: <https://tramitesmre.cancilleria.gov.co/tramites/enlinea/solicitarVisa.xhtml> presentando los requisitos generales y específicos para este tipo de visa.
- De detectarse matrimonios o uniones permanentes arregladas con el único propósito de obtener un visado, se procedería con la negación de la solicitud de la visa y/o con las medidas administrativas correspondientes en materia de control migratorio, las cuales podrían ir desde la imposición de sanciones y multas hasta la deportación o expulsión, o, en el ámbito penal, la eventual imputación de cargos por falsedad en documento privado.

7. **¿Cuál es el procedimiento a seguir en la Registraduría para sacar el Registro Civil de Nacimiento?**

- Podrán solicitar la inscripción en el registro civil el padre debidamente identificado, la madre debidamente identificada, o los demás ascendientes del menor.
- En el caso de personas nacidas en Venezuela que son hijos de padres colombianos, se procede de la siguiente manera:
 - **Menores de 7 años:** Debe presentar el registro civil venezolano debidamente apostillado, en

caso de no contar con este documento apostillado, podrá solicitar la inscripción mediante la presentación de dos testigos hábiles que declararán bajo juramento haber presenciado, asistido o tenido noticia directa y fidedigna del nacimiento de la persona que requiera ser inscrita. Además, debe presentar una copia del registro civil de nacimiento sin apostillar. El trámite se puede realizar en cualquier oficina registral en Colombia.

- **Mayores de 7 años:** Se realiza con el cumplimiento de los mismos requisitos, pero la inscripción se debe adelantar únicamente a través de los registradores especiales de cada departamento y excepcionalmente en las registradurías municipales de Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, Herrán, Puerto Santander, Ragonvalia, San Cayetano, y Tibú, en Norte de Santander. Además, en la Registraduría Auxiliar 04 de Barranquilla y en Bogotá, en las registradurías auxiliares de Chapinero, Teusaquillo, Suba Niza, Antonio Nariño y Ciudad Bolívar.

8. **¿Cuál es el rol de ACNUR dentro del proceso de solicitud de refugio?**

- El ACNUR trabaja para garantizar que toda persona que haya huido de su país de origen por motivos fundados pueda ejercer el derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado, encontrar protección en otro país y regresar voluntariamente a su país de origen.
- En Colombia, ACNUR orienta a las personas que se encuentran en necesidad de protección internacional y requieren solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado, bajo el procedimiento establecido en el Decreto 1067 de 2015 y ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

9. **¿Cómo puedo acceder a la reunificación familiar? ¿A qué beneficios podrían acceder?**

- La norma migratoria colombiana contempla diferentes posibilidades para la reunificación familiar:
- Un extranjero que sea cónyuge o compañero permanente de un colombiano puede solicitar la visa de Migrante, o el extranjero en condición de padre o madre de nacional colombiano puede solicitar visa de Residente, en ambas posibilidades se cuenta con el beneficio de incluir la autorización de trabajar y estudiar en el país.
- Igualmente, los miembros extranjeros del núcleo familiar, dependientes económicos de un extranjero titular de una visa Migrante o Residente, podrían solicitar esos mismos tipos de visa en calidad de beneficiarios, entendiendo como miembros del núcleo familiar el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres cuando dependan económicamente de él, los hijos menores de veinticinco (25) años, o mayores de esta edad cuando tengan una discapacidad que les impida tener independencia económica. La visa otorgada en calidad de beneficiario no permite trabajar, pero sí permite estudiar.

Ayudas de Colombia a los venezolanos

10. **¿Cuáles son las acciones humanitarias que brinda Colombia a los venezolanos y colombianos retornados?**

- Las acciones humanitarias, que Colombia brinda a los venezolanos y colombianos retornados, a través de la Cruz Roja Colombiana y la Defensa Civil Colombiana son:
 - Entrega de refrigerios e hidratación
 - Traslado de pacientes, consultas médicas y primeros auxilios

- Promoción de la salud y Prevención de la enfermedad
- Entrega de Kits alimentarios, kits de aseo e higiene personal
- Entrega de Kits de abrigo
- Apoyo Psicosocial
- Restablecimiento de Contactos Familiares -RCF-

11. ¿Cómo acceder a un alojamiento temporal?, ¿Dónde están ubicados?

- En el Puente Internacional Simón Bolívar están ubicados los puntos de información de la Cruz Roja Colombiana y la Defensa Civil Colombiana, ahí los migrantes venezolanos con paso transitorio por Colombia pueden solicitar traslado al Centro de Atención Transitoria al Migrante ubicado en el Municipio de Villa del Rosario. Su permanencia debe ser máximo por 2 noches.

- Alojamientos Temporales disponibles:

- **Norte de Santander**

Cúcuta

- Centro de Migración (Administrado por los Scalabrinianos) Cúcuta
Capacidad: 300 personas

- Hotel AMARUC: Cúcuta
Capacidad: 100 personas

Villa del Rosario

- Centro de Atención Transitoria al Migrante Villa del Rosario
Capacidad: 240 personas.

12. ¿Cuáles son los mecanismos de atención en salud definidos en Colombia para los inmigrantes en tránsito o en situación irregular?

- Podrán acceder a los servicios de urgencias de las IPS en todo el país. No requiere para ello la presentación de ningún documento (En caso de tenerlo debe presentarlo, lo cual no implica procesos de reporte con entidades migratorias).
- Podrán acceder a la oferta de intervenciones colectivas las cuales son programadas en el territorio en articulación con la secretaría de salud del municipio o distrito con la Empresa Social del Estado (ESE) o el operador de dichas intervenciones en el territorio.
- Así mismo, podrá conocer y acceder a la oferta de otros actores en el territorio (ONG, fundaciones, organismos internacionales, etc.) que disponen escenarios o acciones para población vulnerable o población específicamente inmigrante, en coordinación con las secretarías de salud del municipio o distrito.

13. ¿Cómo se realiza la afiliación de los recién nacidos en territorio colombiano cuando los padres no están afiliados?

- En el caso que ninguno de los dos padres se encuentre afiliado al SGSS, y no cuente con documentos válidos para la afiliación; la IPS (Institución Prestadora de Servicios de Salud), inscribirá en coordinación con la secretaría de salud al recién nacido en una EPS del régimen subsidiado en el respectivo municipio – con el certificado de nacido vivo expedido por la IPS. Una vez los padres se afilien al SGSSS, el menor integrará el respectivo núcleo familiar.
- Los padres del recién nacido deberán declarar por escrito ante la institución prestadora de servicios de Salud (IPS) que no cuentan con encuesta SISBEN y que no tienen capacidad de pago.

14. ¿Cómo se realiza la afiliación de Población perteneciente a grupos indígenas que comparten frontera con Colombia?

- En tanto sean reconocidos por la autoridad indígena de la comunidad o pueblo en Colombia, y hagan parte del auto censo registrado ante Ministerio del Interior, deberán ser inscritos por medio de listado censal para su afiliación al Régimen Subsidiado como población especial.

15. ¿Cómo pueden acceder en Colombia, los inmigrantes irregulares a otros servicios de salud no descritos antes?

- Más allá de lo contemplado en materia de atención de urgencias e incluso respecto de algunas acciones colectivas, no se ha previsto por parte del SGSSS, una cobertura especial para los extranjeros que se encuentren de paso en el país, razón por la cual, al momento de ingresar deberán contar con una póliza de salud que ampare la cobertura ante cualquier contingencia derivada por este tema; de lo contrario, la prestación del servicio de salud debe ser sufragada con sus propios recursos.

16. ¿Dónde puedo obtener información adicional para acceso a servicios de salud?

- El Ministerio de Salud y Protección Social, dispone de una página web, en la cual se encuentra información adicional, para lo cual puede consultar el siguiente link:

<https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/afiliacion-al-sistema-de-seguridad-social-en-salud-de-extranjeros-y-colombianos-retornados.aspx>

17. ¿Es posible para un venezolano acceder a la aplicación de la encuesta del SISBEN?

- La encuesta SISBEN se puede aplicar a los extranjeros que se encuentren de manera regular en Colombia, no es aplicable para personas en situación irregular en cuanto a su estatus migratorio. El Departamento de Planeación Nacional (DPN), definió unas orientaciones para incorporar en la encuesta SISBEN a las personas extranjeras.
- <https://www.sisben.gov.co/Paginas/preguntasfrecuentes7.aspx>.

18. ¿Cómo pueden acceder al servicio educativo los niños y adolescentes venezolanos?

- Los niños, niñas y adolescentes (NNA) procedentes de Venezuela lo único que debe hacer para el acceso a la educación preescolar, básica y media es que el padre de familia del estudiante se acerque a la institución educativa o a la secretaría de educación donde se encuentre para solicitar un cupo. El registro de los estudiantes en el Sistema de Matriculas Estudiantil (SIMAT) dependerá de si se cuenta o no con la documentación legal por parte del estudiante.
 - Si el estudiante venezolano cuenta con su situación migratoria legalizada deberá registrarse con su **Cédula de Extranjería - CE**.
 - Si el estudiante de nacionalidad venezolana cuenta con el **Permiso Especial de Permanencia –PEP** expedido por Migración Colombia deberá ser registrado con este documento.
 - Si el estudiante venezolano no cuenta con un documento de identificación válido en Colombia, este deberá ser registrado con tipo de documento: **Número Establecido por la Secretaría-NES**. Es necesario aclarar que los padres de familia deben avanzar en todas las gestiones necesarias orientadas a normalizar la situación migratoria de los menores, de tal forma que una vez han logrado obtener este tipo de documentación, puedan remitirla a la institución educativa para normalizar la condición del estudiante ante el sistema educativo.
- Una vez matriculado, el rector de la institución educativa deberá, dentro de los 30 días calendario siguiente a la matrícula, realizar el reporte de este estudiante en Sistema de Información para el Reporte de Extranjeros -SIRE de Migración Colombia.

19. ¿Cómo hacer para que le valgan a mi hijo los estudios cursados en Venezuela?

- En el caso que el padre de familia y/o acudiente tenga documentos y/o certificados, debidamente legalizados y apostillados, que demuestren la terminación y aprobación de los estudios de preescolar, básica y media realizados por el estudiante en Venezuela, deberá solicitar en un plazo no mayor a seis (6) meses la solicitud de Convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional.
- En el caso de que los estudios no se encuentren debidamente legalizados, el establecimiento educativo receptor deberá efectuar, gratuitamente, la validación de estudios, por grados, mediante evaluaciones o actividades académicas.

20. ¿Los niños y adolescentes venezolanos irregulares en Colombia pueden acceder al sistema educativo colombiano?

- Dado que gran parte los menores venezolanos no cuentan con un documento de identidad válido en Colombia (cédula de extranjería) para realizar sus estudios, el Ministerio de Educación ha orientado a las entidades territoriales certificadas en educación, para que estos sean matriculados con el código NES.
- Se aclara que si bien la educación se concibe como un derecho, el mismo también involucra un deber

a cargo de la familia, quienes deberán hacer las gestiones necesarias para normalizar el estatus migratorio de sus hijos y así, normalizar su condición en el sistema educativo.

21. ¿Puede un joven que estaba cursando estudios universitarios en Venezuela continuar sus estudios en Colombia?

- Un joven que estaba cursando estudios universitarios en Venezuela SI puede continuar sus estudios en Colombia. Este proceso dependerá de la Institución de Educación Superior en donde se quiera continuar con los estudios, quien de acuerdo a sus estatutos y reglamento interno, determinará las condiciones para ello. Esto quiere decir que la solicitud de homologación se llevarán a cabo de acuerdo al proceso de admisión de cada institución.
- Una vez finalizado el proceso, la Institución de Educación Superior determina cuáles créditos y/o materias son homologados y los que restan para la obtención del título y así continuar con el ciclo formación correspondiente.

22. ¿Cómo homologar y/o convalidar los títulos de educación superior obtenidos en Venezuela?

- La **homologación** es el reconocimiento que las instituciones de educación superior colombianas otorgan a los estudios parciales realizados en una institución de educación superior nacional o extranjera con el fin de dar continuidad a estudios superiores (pregrado o posgrado).
- La homologación de estudios parciales cursados en el exterior será realizada directamente por la institución de educación superior en la que el interesado desee continuar sus estudios, siempre y cuando existan los convenios de homologación. En ese sentido, el interesado debe consultar los estatutos y reglamentos específicos de la Institución para conocer el procedimiento a seguir.
- La **convalidación** es el reconocimiento que el gobierno colombiano, a través del Ministerio de Educación Nacional, efectúa sobre un título de educación superior, otorgado por una institución de educación superior extranjera, legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país, para expedir títulos de educación superior.

23. ¿Qué deben hacer los venezolanos para poder trabajar?

- Los ciudadanos venezolanos podrán trabajar en Colombia si tienen una visa de trabajo o el Permiso Especial de Permanencia PEP.
- Los ciudadanos venezolanos pueden tramitar una Visa de Trabajo que es un documento que se deriva de un contrato laboral (y no al revés).

24. ¿Cuáles son los requisitos para la expedición de la visa de trabajo?

- De manera similar a la anterior, si el ciudadano venezolano tiene Permiso Especial de Permanencia, la empresa puede contratarlo con ese documento de identificación. En el caso que la empresa tenga la intención de contratar al ciudadano venezolano debe gestionarse la correspondiente Visa de Trabajo en el Ministerio de Relaciones exteriores en Bogotá D.C.
- Para mayor información puede consultar la página web:

http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas

25. ¿Qué debe tener en cuenta una empresa o persona para contratar a un venezolano?

- Las empresas o personas naturales que deseen contratar un ciudadano venezolano deberán exigirle la presentación de una visa de trabajo o del Permiso Especial de Permanencia (PEP). Así mismo, deberán realizar el reporte de su contratación y salida de la empresa ante Migración Colombia, ingresando la información a la plataforma SIRE de esta entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguiente al inicio o terminación del vínculo.
- **Atención:** Los ciudadanos venezolanos que no cuenten con una visa de trabajo o el Permiso Especial de Permanencia (PEP), no podrán ejercer actividades remuneradas dentro del territorio nacional.

26. ¿Cómo puede un venezolano acceder a una cuenta bancaria?

- Los ciudadanos venezolanos portadores de visa, cédula de extranjería o PEP, podrán abrir una cuenta bancaria presentando estos documentos ante la entidad correspondiente. La apertura o no de una cuenta bancaria es potestativo de la entidad.

Otros

27. ¿Qué debe hacer un venezolano si se siente agredido o vulnerado en sus derechos?

- Deberán dirigirse al Ministerio Público, es decir, a la Defensoría del Pueblo, a la Procuraduría General de la Nación y/o a las personerías municipales y presentar la respectiva queja contra la entidad del Estado o particular que presta servicios públicos de los que se presume está vulnerando el derecho.

28. ¿Cómo acudir a autoridades colombianas pidiendo protección si me siento agredido por la Fuerza Pública?

- Si se llegase a dar algún tipo de agresión por parte de un miembro de la Fuerza Pública, se estaría incurriendo en una falta disciplinaria. En este caso, puede dirigirse a la personería municipal del municipio donde tuvo lugar la presunta agresión, allí puede instaurar su queja. En caso de que esta no sea competencia de la personería, se dará traslado de la misma a la Procuraduría General de la Nación.

29. ¿Cómo se debe hacer la repatriación del cuerpo de un venezolano que murió en Colombia?

- La repatriación la tendrán que tramitar a través de un algún Consulado venezolano en Colombia.